

**LEY N° 3296 (ANTES N° 2608-L)- DECRETO N° 912/21 – CAPITULO II- Artículo 6:  
 REGISTRO HABILITACIÓN CADETERÍA, MENSAJERIA, MOTOMANDADOS,  
 DELIBERY Y AFINES.**

**5 BOLETOS INTERURBANOS POR CADA MOTOVEHICULO (ARANCEL)**

**A) Requisitos para inscripción empresas – Disp. N°0486-21 – Art. 7°**

1	Nota formal solicitando registración: dirigida al Subsecretario de Transporte, Cesar Mauricio Frugoni Zavala
a	Indicar actividad que realiza: - Fotocopia D.N.I. del propietario - Constancia de domicilio del propietario de la agencia y/o propietario de los rodados que se pretenda habilitar para la prestación del servicio.
b	ACTA CONSTITUTIVA DE EMPRESA, declarar composición societaria consignando el porcentual de participación de cada uno de los socios (en caso de personas jurídicas)
c	Certificado de inscripción vigente expedido por Autoridad Nacional competente (en caso de corresponder)
d	Identificar a los Conductores destinados al servicio a través de los cuales se prestará el servicio. (de acuerdo al ítem p)
e	Habilitar local u oficina en el que se desarrollará la actividad.
f	Mantener la Titularidad de las líneas telefónicas a utilizarse durante la prestación. Informar N° de línea y tipo de telefonía
g	Acreditar la titularidad de los motovehículos de su propiedad afectados al servicio en caso de corresponder (título de propiedad, cédula de propiedad del motovehículo)
h	Presentar constancia de pago de impuesto a la radicación de vehículos (en caso de corresponder)
i	Presentar constancia de aprobación de la inspección vehicular- CAPITULO III - Decreto N°912/21
j	Presentar Póliza de seguro de los motovehículos por responsabilidad civil y comercial y comprobante de pago de último mes
K	Presentar la constancia de inscripción en la administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
l	Presentar constancia de inscripción en A.T.P.
m	Constituir Domicilio dentro de la Provincia del Chaco
n	Presentar la Constancia de “Clave de Alta Temprana” de los Conductores destinados al servicio de Cadetería, Mensajería, Motomandados, Delibery y afines de corresponder. Para el caso en que los conductores mantengan vinculación anterior a la solicitud de la habilitación, deberá acreditarse esa vinculación.
ñ	Ídem ítem k
o	Mantener la vigencia de los seguros previstos para el conductor habilitado a ejecutar el servicio de Cadetería, Mensajería, Motomandados, Delibery y afines
p	Se deberá declarar igual número de empleados que de unidades vehiculares, con tolerancia de dos (2) personas.

**B) Requisitos del Conductor - Disp. N°0486-21 – Art. 8°**

1	Fotocopia del DNI ( edad mínima: 18 años)
2	Certificado buena conducta
3	Copia de la Licencia de conductor (carnet habilitante actualizado)
4	Constancia AFIP
5	En caso de reparto de sustancias alimenticias, presentar Libreta Sanitaria otorgada por autoridad competente.
5	Fotografías del motovehículo
6	Constancia de seguro contratado decreto nac. n°1567/74
7	Constancia de seguro sobre riesgo de trabajo

**C) Documentación del Motovehículo - Disp. N°0486-21 – Art.9°**

1	Copia del Título de Propiedad
2	Copia de cedula de identificación del motovehículo
3	Copia D.N.I. del Propietario
4	Fotografías del Motovehículo
5	Antigüedad mínima 10 años
6	Presentar constancia de aprobación de la inspección vehicular- CAPITULO III - Decreto N°912/21